

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA
Nomenclatura :	AS - 7ma. Disp. Com. Final Reg. Ley 30225-SM-18-2024-SILSA-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE RESPIRADOR CLASIF. N95 - HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA A NIVEL NACIONAL POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	18:12:06

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

### 1.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las bases del procedimiento, respecto a la forma de Presentación de Ofertas, literalmente señalan: ¿Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales)¿¿¿En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin¿¿

Adicionalmente, según lo dispuesto en el artículo 3° del D.S. N° 052-2008-PCM, ¿Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales¿, establece que ¿La firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita.

En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generada en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica.¿.

Conforme a lo anterior, aquella oferta que esté firmada digitalmente, cumpliendo con las exigencias de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento, a través de un prestador de servicios de certificación digital, inscrito en el Registro Oficial de Prestadores de Servicios de Certificación Digital del INDECOPI, debe ser considerada como equivalente a si hubiese sido firmada de manera manuscrita.

Con la finalidad de que los postores tengan claridad respecto a las reglas del procedimiento de selección, sobre la forma de presentación de las ofertas, CONSULTAMOS a la entidad, ¿Se considerará debidamente firmada la oferta (y no será rechazada), si la misma incluye firma digital a través de un prestador de servicios de certificación digital, inscrito en el Registro Oficial de Prestadores de Servicios de Certificación Digital del INDECOPI ¿Es correcto? Asimismo, consultamos si se aceptará la firma digital de los documentos que deben ser firmados por el Q.F. Director Técnico de la empresa postora.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP I      Literal: 1.6      Página: 5

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado manifiesta que; conforme a lo establecido en la Sección General de las Bases, se considerara debidamente firmada la oferta, si la misma incluye firma digital a través de un prestador de servicios de certificación digital, inscrito en el Registro Oficial de Prestadores de Servicios de Certificación Digital del INDECOPI.

Asimismo, ya que, el director técnico de una empresa cumple con garantizar que los productos cumplan con los requisitos de calidad, solo se requerirá su firma en la acreditación del cumplimiento de las características requeridas y Certificado de análisis u otro documento equivalente, por lo que, se precisara en la integración de bases.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(..)

e) Documentación adicional que el postor debe presentar:

-Folletos y/o instructivos y/o catálogos y/o fichas técnicas del producto ofertado y/o Instrucciones de Uso y/o Rotulados de los envases (mediato e inmediato) y/o estudios técnicos y/o metodologías analíticas propias del fabricante y/o cartas o declaraciones técnicas emitidas por el fabricante, en el cual se detalle las características técnicas del bien ofertado, acreditando (..). La presente acreditación deberá estar firmada por el Director Técnico responsable de la empresa postora.

(..)

**Entidad convocante :** SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA

**Nomenclatura :** AS - 7ma. Disp. Com. Final Reg. Ley 30225-SM-18-2024-SILSA-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE RESPIRADOR CLASIF. N95 - HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA A NIVEL NACIONAL POR UN PERIODO DE 12 MESES

---

- Certificado de análisis u otro documento equivalente del dispositivo, (...).

El certificado de análisis u otro documento equivalente del dispositivo, por ser un documento técnico deberá ser refrendado (nombre, firma y sello) por el Director Técnico Responsable de la empresa postora.

Entidad convocante : SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA  
Nomenclatura : AS - 7ma. Disp. Com. Final Reg. Ley 30225-SM-18-2024-SILSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RESPIRADOR CLASIF. N95 - HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA A NIVEL NACIONAL POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	18:12:06

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

**1.9. CRONOGRAMA**

Las Bases Administrativas no han detallado la forma en la cual serán notificadas las órdenes de compra y demás actuaciones de la etapa contractual.

Sobre el particular, el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, las actuaciones de la entidad podrían ser notificadas conforme a varias modalidades, siendo las más usadas por EsSalud: i) notificación personal; ii) notificación por medio de correo electrónico.

Por otro lado, el artículo 16° del mismo cuerpo legal establece que: El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.

Es decir, para que la notificación se considere válida, se debe de cumplir con las exigencias contenidas en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

En el caso de la notificación personal: se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año; y en el caso de la notificación mediante correo electrónico: ¿La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. En caso de no recibirse respuesta automática de recepción en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se procede a notificar por cédula.

Es importante señalar que, también conforme lo establece el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y en función del Principio de Legalidad, la Entidad no puede dejar de aplicar lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General: Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Por lo expuesto, OBSERVAMOS las Bases para que, de conformidad con los Principios de Legalidad y Transparencia, se establezca claramente que las notificaciones de la Entidad deberán ser realizadas de conformidad con el Capítulo III Eficacia de los actos administrativos (artículo 16° y siguientes) del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; o, caso contrario, que la Entidad detalle la forma en la cual notificará las órdenes de compra, asegurándose de tener una confirmación sobre la recepción de las mismas.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP I      **Literal:** 1.9      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado manifiesta que;

Las notificaciones en la etapa contractual se realizarán vía correo electrónico y/o a través del SEACE y/o notarialmente, según corresponda, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sobre las órdenes de compra generadas para su atención conforme al cronograma, se considerarán notificados el día de su remisión, sin necesidad de confirmación, ya que, esto podría mal utilizarse para el cumplimiento del plazo de entrega.

Por lo que, será responsabilidad del contratista en remitir un correo electrónico vigente y que este en constante revisión.

Por lo expuesto se acoge su observación en informar y aclarar lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA  
**Nomenclatura :** AS - 7ma. Disp. Com. Final Reg. Ley 30225-SM-18-2024-SILSA-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE RESPIRADOR CLASIF. N95 - HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA A NIVEL NACIONAL POR UN PERIODO DE 12 MESES

---

null

Entidad convocante : SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA  
Nomenclatura : AS - 7ma. Disp. Com. Final Reg. Ley 30225-SM-18-2024-SILSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RESPIRADOR CLASIF. N95 - HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA A NIVEL NACIONAL POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	18:12:06

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Las Bases del procedimiento de selección, precisan, en el numeral 2.2.1.1, literal e) de las Bases, referido a la documentación adicional que los postores deben presentar para la admisión de sus ofertas.

Entendemos que la exigencia de folletos, instructivos, catálogos o fichas técnicas busca garantizar que los bienes ofertados cumplan con las características requeridas en el Anexo 01, numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. Sin embargo, consideramos que dicha disposición puede beneficiarse de una ampliación, permitiendo que los postores presenten otro tipo de documentación técnica complementaria, que garantice el mismo objetivo.

Existen diversos documentos emitidos o avalados por los fabricantes que contienen información técnica valiosa para acreditar las especificaciones del producto. Entre estos, destacamos:

- ¿ Certificados de Análisis.
- ¿ Catálogos o folletería.
- ¿ Instrucciones de uso.
- ¿ Rotulados de los envases (mediato e inmediato).
- ¿ Estudios técnicos, metodologías analíticas propias del fabricante, cartas o declaraciones técnicas (statements).

La admisión de estos documentos no solo facilita a los postores cumplir con los requisitos establecidos, sino que también beneficia a la entidad, permitiéndole evaluar las ofertas con un mayor espectro de información técnica confiable y precisa.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente que se amplíe el alcance de los documentos aceptados para acreditar las características técnicas del producto correspondiente al Ítem N.º 1: RESPIRADOR CLASF. N95 HOSPITALARIO, a fin de incluir los documentos antes mencionados.

Estamos seguros de que esta medida reforzará el principio de Libre Concurrencia y promoverá una mayor competitividad entre los postores, en concordancia con la normativa vigente de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** F      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la respuesta del área usuaria, este colegiado manifiesta que;

Con la finalidad de promover la participación de postores, y en atención a los principios que rigen las contrataciones públicas, se acoge su observación, por lo que, se ampliara los documentos aceptados para acreditar las características técnicas del producto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO II

(..)

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(..)

e) Documentación adicional que el postor debe presentar:

- Folletos y/o instructivos y/o catálogos y/o fichas técnicas del producto ofertado y/o Instrucciones de Uso y/o Rotulados de los envases (mediato e inmediato) y/o estudios técnicos y/o metodologías analíticas propias del fabricante y/o cartas o declaraciones técnicas emitidas por el fabricante, en el cual se detalle las características técnicas del bien ofertado, acreditando el cumplimiento de las características requeridas en el Anexo 01, contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. La presente acreditación deberá estar firmada por el Director Técnico responsable de la empresa postora.

Entidad convocante : SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA  
Nomenclatura : AS - 7ma. Disp. Com. Final Reg. Ley 30225-SM-18-2024-SILSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RESPIRADOR CLASIF. N95 - HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA A NIVEL NACIONAL POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	18:12:06

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Las Bases del procedimiento de selección, precisan:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Podemos apreciar que las Bases no están solicitando la presentación de muestras para evaluación técnica como un requisito para la admisión de la oferta.

Es importante destacar que la Ficha de Homologación del producto RESPIRADOR QUIRÚRGICO TIPO N95, elaborada por PERÚ COMPRAS, habilita a las entidades contratantes a solicitar la presentación de muestras como parte del proceso de evaluación técnica. Asimismo, dicha ficha detalla la metodología para la revisión y evaluación de tales muestras, incluyendo aspectos como el número de unidades requeridas, las características del envase y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

La presentación de muestras no solo garantiza que los bienes ofertados cumplan con las especificaciones técnicas detalladas en las Bases y la Ficha de Homologación, sino que también permite al Comité de Selección corroborar de manera tangible y objetiva que las características requeridas se cumplen en la realidad y no solo en documentos. Por ejemplo, mediante la inspección visual y táctil, el Comité puede verificar directamente aspectos esenciales como el acabado del dispositivo, la ausencia de rebabas o aristas cortantes, la presencia de las dos cintas o bandas a la cabeza, etc. Este proceso fortalece la transparencia, la igualdad de trato y la objetividad del procedimiento, asegurando que los bienes seleccionados cumplan plenamente con las expectativas de calidad y funcionalidad.

En ese sentido, consultamos si será necesario o no que los postores presenten muestras para evaluación técnica (1 muestra en su envase inmediato, según lo autorizado en su Registro Sanitario). Esto garantizaría una evaluación técnica más completa y en línea con las disposiciones vigentes para la adquisición de bienes homologados.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la respuesta del área usuaria, este colegiado manifiesta que;

No se acoge su observación. Conforme a lo dispuesto en el cuadro IMPORTANTE del numeral 1.4 del Capítulo I de la Sección General de las Bases, en el cual se indica que no pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, por lo que se considera como no presentada. No obstante, se precisara en el inciso e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Especifica, la presentación de muestras.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO II

(..)

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(..)

e) Documentación adicional que el postor debe presentar:

(..)

- Presentación de una muestra del dispositivo medico ofertado para la evaluación organoléptica y corroboración de la información consignada en los documentos técnicos presentados por los postores, según lo establecido en el Anexo N°1, conforme a lo establecido en la Ficha de Homologación.

Los postores deberán entregar en mesa de partes de la empresa de Servicios Integrales de Limpieza S.A. ¿ SILSA, sito en Calle Los Negocios Nro. 403 ¿ Surquillo ¿ Lima ¿ Lima, el mismo día de la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la plataforma SEACE, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas.

Entidad convocante : SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA  
Nomenclatura : AS - 7ma. Disp. Com. Final Reg. Ley 30225-SM-18-2024-SILSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RESPIRADOR CLASIF. N95 - HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA A NIVEL NACIONAL POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	18:12:06

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Las Bases del procedimiento de selección, precisan:

#### XXI. OTRAS PENALIDADES

Podemos apreciar que la entidad pretende aplicar una serie de penalidades distintas a la penalidad por retraso o mora, conforme a la TABLA DE OTRAS PENALIDADES consignadas en la página n° 25 de las Bases Administrativas:

ITEM 1 Por incumplir con la presentación del Certificado de Garantía emitido por el fabricante y/o dueño de la marca y/o por el contratista, al momento del internamiento del producto.

ITEM 2 Por incumplir con la entrega de los bienes debidamente embalados y con su respectivo rótulo.

ITEM 3 Por incumplir total o parcialmente con las formalidades descritas en el numeral XVI FORMA DE ENTREGA.

ITEM 4 Por la entrega de productos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

ITEM 5 Por custodiar los productos en condiciones no óptimas.

Por lo expuesto, solicitamos al Comité de Selección nos proporcione el modelo del Certificado de Garantía que figura en el ITEM 1 de la TABLA DE OTRAS PENALIDADES y adicionalmente es solicitada en el numeral VIII INTERNAMIENTO DE LOS BIENES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPIII      **Literal:** XXI      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado manifiesta que;

La presente no se considera una observación, ya que, el participante estaría solicitando información adicional o aclaración, no obstante, este colegiado emitirá pronunciamiento.

Como se puede observar, el certificado de garantía requerido es emitido por el fabricante y/o dueño de la marca y/o contratista, siendo facultada de quien emita sobre la información que se establezca, por lo que, el modelo será conforme a lo que estime quien lo emita.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA  
Nomenclatura : AS - 7ma. Disp. Com. Final Reg. Ley 30225-SM-18-2024-SILSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RESPIRADOR CLASIF. N95 - HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA A NIVEL NACIONAL POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	18:12:06

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Las Bases del procedimiento de selección, precisan:

#### XXI. OTRAS PENALIDADES

Podemos apreciar que la entidad pretende aplicar una serie de penalidades distintas a la penalidad por retraso o mora, conforme a la TABLA DE OTRAS PENALIDADES consignadas en la página n° 25 de las Bases Administrativas:

ITEM 1 Por incumplir con la presentación del Certificado de Garantía emitido por el fabricante y/o dueño de la marca y/o por el contratista, al momento del internamiento del producto.

ITEM 2 Por incumplir con la entrega de los bienes debidamente embalados y con su respectivo rótulo.

ITEM 3 Por incumplir total o parcialmente con las formalidades descritas en el numeral XVI FORMA DE ENTREGA.

ITEM 4 Por la entrega de productos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

ITEM 5 Por custodiar los productos en condiciones no óptimas.

Respetuosamente discrepamos con las presentes Bases debido a que la aplicación de las penalidades descritas en la TABLA DE OTRAS PENALIDADES obedecen exclusivamente al criterio de los funcionarios de la entidad como por ejemplo:

ITEM 1 Un funcionario podría interpretar que el Certificado de Garantía solicitado no cumple con su criterio particular.

ITEM 2 Un funcionario podría interpretar que los productos entregados no están debidamente rotulados o embalados y con su respectivo rótulo.

ITEM 3 Un funcionario podría interpretar que el proveedor no cumple con las formalidades solicitadas En el numeral XV FORMA DE ENTREGA.

ITEM 4 Un funcionario podría interpretar que los productos no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

ITEM 5 Un funcionario podría interpretar que los productos fueron custodiados en condiciones no óptimas.

Por lo expuesto, OBSERVAMOS las Bases a fin de que se supriman todas las penalidades descritas en la TABLA DE OTRAS PENALIDADES conforme al numeral XXI OTRAS PENALIDADES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPIII      **Literal:** XXI      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado manifiesta que;

No se acoge su observación, ya que, la aplicación de penalidades no está sujeto a interpretaciones, sino que estas deban estar debidamente acreditadas y sustentadas, asimismo, antes de la aplicación de la misma, se emite una observación al contratista para su subsanación, de no mediar respuesta, se aplica la penalidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA  
**Nomenclatura :** AS - 7ma. Disp. Com. Final Reg. Ley 30225-SM-18-2024-SILSA-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE RESPIRADOR CLASIF. N95 - HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA A NIVEL NACIONAL POR UN PERIODO DE 12 MESES

---

null

Entidad convocante : SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA  
Nomenclatura : AS - 7ma. Disp. Com. Final Reg. Ley 30225-SM-18-2024-SILSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RESPIRADOR CLASIF. N95 - HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA A NIVEL NACIONAL POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	18:12:06

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Las Bases del procedimiento de selección, precisan:

#### XXI. FORMA DE ENTREGA

La entrega se realizará de manera mensual, de acuerdo al cronograma del Anexo 2. Asimismo, al momento de la entrega del producto, el proveedor deberá entregar una copia de la Ficha Técnica de cada bien emitido por el fabricante que deberá cumplir las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo 1; estos documentos deberán estar firmados por el representante de la empresa. Así también, en la guía de remisión el proveedor deberá consignar obligatoriamente el número de lote de producción.

Entendemos que la Ficha Técnica del bien emitido por el fabricante deberá cumplir con las características técnicas del producto establecidas en el numeral 2.1.1 Características y Especificaciones de la FICHA DE HOMOLOGACIÓN elaborada por PERU COMPRAS y que forma parte de las presentes Bases para la ADQUISICION DE RESPIRADO CLASF. N 95 ¿ HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA A NIEVEL NACIONAL POR UN PERIODO DE 12 MESES ¿Es correcta nuestra apreciación?

Nota: En las presentes Bases no existe un ANEXO 1 que detalle las características técnicas de los bienes objeto de la convocatoria.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPIII      **Literal:** XV      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la respuesta del área usuaria, este colegiado aclara que;

El Anexo 1, al cual se esta haciendo referencia es a la Ficha de Homologación aprobada, y que forma parte de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA  
Nomenclatura : AS - 7ma. Disp. Com. Final Reg. Ley 30225-SM-18-2024-SILSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RESPIRADOR CLASIF. N95 - HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA A NIVEL NACIONAL POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20471476898	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	Hora de envío :	18:12:06

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Las Bases del procedimiento de selección, precisan:

#### XXI. FORMA DE ENTREGA

La entrega se realizará de manera mensual, de acuerdo al cronograma del Anexo 2. Asimismo, al momento de la entrega del producto, el proveedor deberá entregar una copia de la Ficha Técnica de cada bien emitido por el fabricante que deberá cumplir las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo 1; estos documentos deberán estar firmados por el representante de la empresa. Así también, en la guía de remisión el proveedor deberá consignar obligatoriamente el número de lote de producción.

Entendemos que la Ficha Técnica del bien podrá ser emitida por el fabricante o por el postor y deberá cumplir con las características técnicas del producto establecidas en el numeral 2.1.1 Características y Especificaciones de la FICHA DE HOMOLOGACIÓN elaborada por PERU COMPRAS ¿Es correcta nuestra apreciación?

Nota: En las presentes Bases no existe un ANEXO 1 que detalle las características técnicas de los bienes objeto de la convocatoria.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPIII      Literal: XV      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la respuesta del área usuaria, este colegiado manifiesta que;

La presente no se considera una observación, ya que, el participante estaría solicitando información adicional o aclaración, no obstante, este colegiado emitirá pronunciamiento.

El Anexo 1, al cual se esta haciendo referencia es a la Ficha de Homologación aprobada, y que forma parte de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA SA  
Nomenclatura : AS - 7ma. Disp. Com. Final Reg. Ley 30225-SM-18-2024-SILSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RESPIRADOR CLASIF. N95 - HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA A NIVEL NACIONAL POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20167884491	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	PROSAC S.A.	Hora de envío :	23:15:19

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En la Ficha de Homologación, en el punto 2.1.1. Características y Especificaciones del bien: Respirador quirúrgico, se indica como una de ellas ¿Con ajuste hermético al rostro (Establecido por el Ministerio)¿. Este punto se interpreta como el ajuste que el usuario pueda lograr en la colocación del respirador sobre su rostro. Siguiendo la misma Norma que se menciona dentro de la tabla para otras características del bien, la NTP 329.201, estos respiradores de pieza facial filtrante deben tener un Factor de Protección Asignado de 10, y un Factor de Ajuste de 100. Sólo es posible verificar si el usuario de respirador desechable logra un ajuste adecuado luego de realizar Pruebas de Ajuste. En la NTP 329.201 se indica a OSHA 29 CFR 1910.134 y ASTM F3387 como referencias del tema de Factor de Ajuste y pruebas de ajuste.

De acuerdo con lo anterior, sugerimos que en el proceso de selección se realicen Pruebas de Ajuste tomando a un grupo de usuarios como referencia y que en paralelo se implementen pruebas de ajuste de manera general para cada usuario de respiradores de ajuste al rostro. Dichas pruebas de ajuste pueden ser cualitativas o cuantitativas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.1.1      Literal: A      Página: 29  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado manifiesta que;

No se acoge su consulta. Conforme a lo dispuesto en el cuadro IMPORTANTE del numeral 1.4 del Capítulo I de la Sección General de las Bases, en el cual se indica que no pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, por lo que se considera como no presentada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null